



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1082-2014-A-MDE/LC.

000326

Echarati, 30 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 581-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 5253-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 413-2014-CEP-MDE/LC derivado del proceso de selección ADP N° 08-2014-CEP-MDE/LC se ha convocado para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 501106 Puerto Rico, Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 5253-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, manifiesta que en el desarrollo del proceso de selección referente a la contratación del servicio de consultoría de la ejecución para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 501106 Puerto Rico, Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" el mismo que fue declarado desierto hasta en tres oportunidades, del mismo modo señala que mediante Contrato N° 03-2014-LP-UL-MDE/LC suscrito con el Consorcio Puerto Rico para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 501106 Puerto Rico, Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el que inicio en fecha 20 de mayo del 2014 y con Resolución de Alcaldía N° 569-2014-A-MDE/LC se designa con eficacia anticipada al Inspector de Obra Ing. Gonzalo Salcedo Campos, en atención a los hechos antes señalados se solicita la cancelación del proceso de selección en mención, a ello se suma que conforme a la valorización N° 04 correspondiente al mes de agosto se evidencia que el avance físico de la obra es de 65 %, por lo cual ya no resultaría necesario la contratación del servicio de supervisión ya que a la fecha solo falta ejecutar un 35%.

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2000-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, en atención a lo manifestado por el área usuaria, se solicita la cancelación del proceso de selección en mención, de conformidad a la valorización N°4 correspondiente al mes de agosto alcanzado por el contratista responsable de la ejecución de la obra se evidencia que el avance físico de la obra es de 65 %, por lo cual ya no resultaría necesario la contratación del servicio de supervisión ya que a la fecha solo falta ejecutar un 35%, ya que la necesidad que se tenía fue cubierta con personal propio de la Entidad, como consta mediante Resolución de Alcaldía N° 569-2014-A-MDE/LC se designa con eficacia anticipada al Inspector de Obra Ing. Gonzalo Salcedo Campos, y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 581-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección AMC N° 413-2014-CEP-MDE/LC, por la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la CANCELACIÓN del proceso de selección AMC N° 413-2014-CEP-MDE/LC derivado del proceso de selección ADP N° 08-2014-CEP-MDE/LC se ha convocado para el Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 501106 Puerto Rico, Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas Unidad de Logística Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati Abog. Fernando Muñoz Canal I.C.A.C. 3947 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Luis Germán Yarín Álvarez TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA